

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	42° 01' 00"	6° 47' 00"
2	42° 01' 00"	6° 46' 00"
3	42° 02' 00"	6° 46' 00"
4	42° 02' 00"	6° 43' 00"
5	42° 00' 00"	6° 43' 00"
6	42° 00' 00"	6° 44' 00"
7	41° 59' 20"	6° 44' 00"
8	41° 59' 20"	6° 47' 00"

El área así definida cubre una superficie de ochenta y una cuadrículas mineras.

Artículo segundo.—La reserva de estas zonas no limita los derechos adquiridos con anterioridad a la inscripción número treinta y tres, en fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de junio), y posteriores modificaciones («Boletín Oficial del Estado» de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, y «Boletín Oficial del Estado» de veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete), por los solicitantes o titulares de permisos de exploración, permisos de investigación y concesiones directas o derivadas de explotación de recursos de la Sección C), y de autorizaciones de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B), sin perjuicio de lo que determinan los artículos doce, cincuenta y ocho y sesenta y dos de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas.

Artículo tercero.—Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la inscripción número treinta y tres para los recursos minerales indicados en cada una de las zonas anteriormente descritas, serán canceladas en aplicación de lo que determina el artículo noveno, apartado tres, de la Ley veintidós/mil novecientos setenta y tres, de veintiuno de julio, de Minas.

Artículo cuarto.—El resto de la superficie de la inscripción número treinta y tres, no cubierta por las cinco zonas antes descritas, queda levantada, y su área declarada franca y registrable para toda clase de recursos de las Secciones C) y D).

Artículo quinto.—Las zonas de reserva a favor del Estado que se establecen tendrán una vigencia de tres años a partir del día siguiente al de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por resolución ministerial si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de estas áreas de reserva.

Artículo sexto.—Se acuerda que la investigación de las cinco zonas anteriormente reservadas se realice por la «Empresa Nacional Adaro, de Investigaciones Mineras, S. A.», Organismo que dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas de los trabajos efectuados y resultados que periódicamente obtenga durante el desarrollo de los mismos.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

2803 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Avila, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 829 Nombre: «Canaleja». Mineral: Recursos sección C). Cuadrículas: 96. Términos municipales: La Hija de Dios, Solosancho, Narros del Puerto y Sotalbo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Avila, 9 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Felipe Cordero.

2804 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Murcia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

21.355. «Cutillas». Hematites parða. 6. Fortuna y Molina de Segura.

21.405. «Mina de Oro». Recursos sección C). 4. Abarán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Murcia, 16 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Manuel García Ortiz.

2805 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita de las provincias de Santander y Vizcaya.

Con fecha 23 de diciembre de 1981 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 16.219. Nombre: «Limpías». Mineral: Saja gema. Cuadrículas: 2.394. Meridianos: 0° 10' y 0° 29' E. Paralelos: 43° 14' y 43° 28' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

2806 RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 11 de enero de 1982, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.088 I. «Fraga II, fracción I». Carbón (recurso sección D). 263. Torrente de Cinca y Fraga (Huesca). Mequinenza (Zaragoza).

2.088 II. «Fraga II, fracción II». Arcillas y otros recursos sección C). 263. Torrente de Cinca y Fraga (Huesca). Mequinenza (Zaragoza).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

2807 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo 484.

Solicitada por «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Silsoe (Gran Bretaña).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «International», modelo 484, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 42 (cuarenta y dos) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Director general, por delegación, Manuel Martínez Azagra.